



USHUAIA,

10 MAY 2023

VISTO, el Expediente Electrónico MTE-E-37915-2023 del registro de esta  
Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota presentada por la Comisión Directiva de la Unión Obrera Metalúrgica (U.O.M. - Seccional Rio Grande), la misma da cuenta que en fecha 10 de mayo de 2023, la empresa MIRGOR S.A.C.I.F.I.A., ha impedido el ingreso de trabajadores aduciendo situación económica, requiriendo la intervención de esta Cartera Laboral, conforme lo dispuesto por la Ley 14.786 de conciliación obligatoria.

Que, en mérito a lo expuesto, cabe ponderar que esta Autoridad de Aplicación Laboral Provincial entiende necesario intervenir en forma preventiva, aplicando la Ley N° 14.786, a fin de generar los cursos de acción para lograr una solución definitiva, en uso de facultades y atribuciones que le resultan propias como guardián del Orden Público y que de manera alguna resultan disponibles por las partes en atención a las facultades otorgadas en la normativa de mención.

Que asimismo, es menester considerar, que una vez dictada la conciliación obligatoria, el incumplimiento de la Intimación por parte del empleador, dará a los trabajadores, en su caso, el derecho a percibir la remuneración que les habría correspondido si la medida no se hubiese adoptado, ello sin perjuicio de hacer pasible al empleador de multa.

Que, en igual sentido, la huelga traerá aparejada para los trabajadores, la pérdida del derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al período de interrupción de las medidas de fuerza adoptadas, si no cesaren después de la intimación que se cursare por parte de esta autoridad de aplicación.

Que dicha norma, constituye el medio idóneo en consideración a las posiciones adoptadas por las partes.

Que se cuenta con el Dictamen Jurídico previo en tal sentido.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el art 20 de la Ley Provincial N° 1301 y sus pares modificatoria y el Decreto Provincial N° 0955/2020.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- DÉSE por iniciado un período de CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, entre la Unión Obrera Metalúrgica (U.O.M. - Seccional Rio Grande) y la firma MIRGOR S.A.C.I.F.I.A., por el plazo de QUINCE (15) días, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley 14.786, a partir de la notificación de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- INTÍMASE a las partes, y por su intermedio a los trabajadores involucrados, a dejar sin efecto toda medida de acción directa, y haciendo saber a las partes, que el incumplimiento de la intimación por parte del empleador, dará a los trabajadores en su caso, el derecho a percibir la remuneración que les habría correspondido si la medida no se hubiera adoptado, ello sin perjuicio de hacerlo pasible de multa. Asimismo, las medidas de acción directa traerán aparejadas para los trabajadores la pérdida de los derechos a percibir las

..//2

G.T.F
crc



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

"2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

//..2

remuneraciones correspondientes al período de cesación de las medidas de fuerza adoptadas, sino cesaren luego de esta intimación a prestar los servicios de manera normal y habitual.

ARTÍCULO 3°.- EXHÓRTASE a las partes en conflicto, a mantener la mejor predisposición y apertura para negociar los temas sobre los cuales mantienen diferencia, dejando sin efecto en esta instancia los despidos efectuados por la empresa, contribuyendo de tal manera a la paz social y a mejorar el marco de las relaciones laborales.

ARTÍCULO 4°.- FIJAR audiencia de partes para el día lunes 15 de mayo de 2023 a las 12.00 horas, a realizarse en la calle Rafael Obligado N° 750 de la Ciudad de Río Grande, siendo su concurrencia de carácter obligatorio atento lo prescripto en el Art. N° 13 de la Ley 14.786.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE a las partes. Dése al Boletín Oficial. Archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

064 /2023.-

G.T.F
crc

EDGARD AUGUSTO CEBALLOS  
SECRETARIO DE TRABAJO  
Ministerio de Trabajo y Empleo